

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2026

Señor (a)

ANÓNIMO (A)

Publicar en página WEB

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado ANLA 20266200959822 del 19 de julio de 2026. **“NO REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO”**.

Expedientes: PQRS-47595-2026, LAM1309

Respetado (a) peticionario (a) anónimo (a)

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual se solicita:

“...VISITA AL BLOQUE PALO BLANCO POZO ESTEROS JURISDICCIÓN DE MANÍ VEREDA LA GUINEA POR MOTIVO DE QUE LA EMPRESA CEDCO NO VOLVIÓ A REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL Y LA VÍA SE ENCUENTRA EN ALTO DETERIORO”

Esta Autoridad Nacional, en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, da respuesta en los siguientes términos:

Una vez consultado el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, se establece que el proyecto denominado **“Explotación de Hidrocarburos del Campo Estero”**, ubicado en jurisdicción del municipio de Maní, departamento de Casanare, se identifica en esta Autoridad con el expediente LAM1309. De acuerdo con la programación interna del Grupo Norte Orinoquia Catatumbo de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de la Entidad, se tiene prevista la realización de una visita de seguimiento y control ambiental al área de influencia del proyecto durante el mes de octubre de 2026.

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 1 de 3

En consecuencia, una vez se definan las fechas de la comisión de servicios correspondiente, el Equipo de Seguimiento Ambiental de esta Autoridad comunicará oportunamente, mediante oficio, las fechas de la visita y coordinará las actividades requeridas con la Alcaldía Municipal de Maní, la Personería Municipal, la Corporación Autónoma Regional competente y el titular de la licencia ambiental, con el fin de facilitar el desarrollo de la jornada de seguimiento y verificar los aspectos objeto de la solicitud.

La información recopilada durante la visita de seguimiento, respecto al estado de la vía utilizada para las actividades del proyecto y su mantenimiento, se contrastará con la información documental que reposa en el expediente y con los reportes que realiza la empresa en el Informe de Cumplimiento Ambiental, para verificar las obligaciones que corresponden y su cumplimiento por parte del titular de la licencia ambiental.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

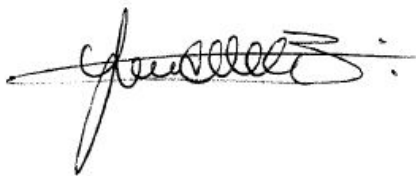
Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

Radicación: 20262300888491

Fecha: 11 AGO. 2026



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
PAOLA ANDREA MENDOZA DIAZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
INGRID ELIZABETH MONROY ALVAREZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
JUAN CARLOS BECERRA RAMOS (CONTRATISTA)
ADRIANA CAROLINA ROJAS MEJIA (CONTRATISTA)
FRANCY YOHELY PELAEZ QUINTERO (CONTRATISTA)

Revisó:
SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
LUISA FERNANDA RAMIREZ LEGUIZAMON (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para: No

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.